



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

**BORRADOR EN EXTRACTO DE LA ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE  
DOS MIL CATORCE**

En la ciudad de Burriana a treinta de octubre de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana asistidos por la secretaria general D<sup>a</sup> Iluminada Blay Fornas, y los señores y señoras siguientes:

**ALCALDE**

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

**TENIENTES DE ALCALDE**

- 1º.- D. JUAN GRANELL FERRÉ
- 2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- D<sup>a</sup>. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º.- D. M<sup>a</sup> CONSUELO SUAY MONER
- 5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER
- 7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

**CONCEJALES**

- D<sup>a</sup> MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO
- D. CARLOS SOLÁ PERIS
- D<sup>a</sup>. BELÉN SIERRA MONSONÍS
- D<sup>a</sup>. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA
- D. JAVIER GUAL ROSELL
- D. VICENTE APARISI JUAN
- D<sup>a</sup> MARIA CRISTINA RIUS CERVERA
- D<sup>a</sup>. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ
- D. MANUEL ROYO PÉREZ
- D<sup>a</sup> MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS
- D. DANIEL VIDAL FUSTER
- D. JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

**AUSENTES**

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL

El Sr. presidente declara abierta la sesión en primera convocatoria, siendo las 12 horas y 35 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

## **1.- MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN, EN SU CASOS, DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2015 (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, así como de la enmienda de fecha 27 de octubre que presenta el Concejal Delegado de Hacienda de rectificación de errores materiales del mismo.

El acuerdo sometido a la consideración de la Corporación queda del siguiente tenor literal:

"Examinada la memoria del Concejal Delegado de Hacienda en orden a la conveniencia de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, Tasa por Entradas de Vehículos o Carruajes a través de las Aceras y Reservas para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías, Tasas por Estacionamiento de Vehículos en Vías Públicas Municipales, Tasa por prestación de servicios de publicidad en el Boletín de Información Municipal, Tasas por prestación de servicios de actividades deportivas y uso de instalaciones, Tasas por prestación de servicios de actividades culturales y uso de instalaciones y Tasas por prestación de servicios derivados de Apertura o Funcionamiento de Actividades, así como de supresión de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado , para su entrada en vigor el día 1 de enero del año 2.015.

Vistos los preceptivos informes emitidos por la Intervención Municipal, así como el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Informativa de Hacienda.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.e, 47.2.h, 49 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, Tasa por Entradas de Vehículos o Carruajes a través de las Aceras y Reservas para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías, Tasas por Estacionamiento de Vehículos en Vías Públicas Municipales, Tasa por prestación de servicios de publicidad en el Boletín de Información Municipal, Tasas por prestación de servicios de actividades deportivas y uso de instalaciones, Tasas por prestación de servicios de actividades culturales y uso de instalaciones y Tasas por prestación de servicios derivados de Apertura o Funcionamiento de Actividades, para su entrada en vigor el día 1 de enero del año 2.015, según la propuesta de modificación que se adjunta como Anexo 1 al presente acuerdo, quedando redactados los artículos de las mismas en la forma que se expresa.

**SEGUNDO.-** Suprimir la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado, derogando su Ordenanza Fiscal Reguladora, con efectos desde el día 1 de enero de 2015.

**TERCERO.-** Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**CUARTO.-** Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, sin necesidad de



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el caso de que no se presentase reclamación alguna durante la exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo señalado, entrando en vigor las citadas modificaciones de Ordenanzas el día 1 de enero de 2.015.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

#### **ANEXO 1**

### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

#### ARTICULO 6.

1. Son sujetos pasivos del Impuesto las personas físicas y las personas jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible de este impuesto según lo previsto en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. En caso de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas del derecho común.

4. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida a quienes no ostentando la condición de sujeto pasivo del impuesto hagan uso, mediante contraprestación, de sus bienes demaniales o patrimoniales.

5. En los supuestos en los que la titularidad del derecho constitutivo del hecho imponible (respecto a bienes de naturaleza urbana) corresponda a varios obligados tributarios, o a una comunidad de bienes no formalmente constituida que no constituya un patrimonio separado ni una unidad económica diferente (lo que excluye la sociedad de gananciales en el régimen matrimonial), se podrá solicitar por cualquiera de los cotitulares la división de la cuota tributaria en proporción a la participación de cada uno, siempre que se acredite figurar debidamente inscrita en Catastro la identidad, domicilio y cuota de participación de todos ellos. La solicitud efectuada al respecto se aplicará para los devengos posteriores a la fecha de solicitud, manteniéndose en tanto no se solicite la modificación por todos ellos. No se admitirá la solicitud de división si con ello se origina alguna cuota líquida a exigir inferior al importe que la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de

Burriana establezca como mínimo para aprobación de liquidaciones fiscales por razón de eficiencia y economía.

#### ARTICULO 13.

1. El tipo de gravamen cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será el 0,80 por ciento.

2. El tipo de gravamen cuando se trate de bienes de naturaleza rústica será el 0'3 por ciento.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0'90 por ciento, salvo para el grupo c) definido en el apartado séptimo del artículo 2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario ("autopistas, carreteras y túneles de peaje"), cuyo tipo de gravamen se fija en el 1'3 por ciento.

### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

#### Artículo 7.- Tarifa.

##### Epígrafe 1.- Certificaciones Urbanísticas.

1,1	Informes, certificaciones y cédulas urbanísticas	14,40 euros
1,2	Parcelaciones y reparcelaciones	14,40 euros
1,3	Estudios de detalle	36 euros
1,4	Declaraciones de ruinas de fincas urbanas	36 euros

##### Epígrafe 2.- Certificaciones Actividades.

2,1	De concesión de licencia municipal de actividad	14,40 euros
-----	---	-------------

##### Epígrafe 3.- Certificaciones tributarias

3,1	Certificado sobre datos de carácter tributario	14,40 euros
-----	--	-------------

##### Epígrafe 4.- Certificaciones Padrón Municipal

4,1	Certificado empadronamiento (residencia,convivencia,fallecimiento)	3 euros
4,2	Certificado histórico de datos de Padrón	<b>3 euros</b>
4,3	Informes de residencia o convivencia por averiguaciones	14,40 euros

Epígrafe 5.- Expedición de copias de documentos obrantes en expedientes tramitados por este Ayuntamiento.

5,1	Por cada fotocopia tamaño DIN A4	0,06 euros
5,2	Por cada fotocopia tamaño DIN A3	0,12 euros

##### Epígrafe 6.- Certificaciones de bienes.

6,1	Certificado de bienes	14,40 euros
-----	-----------------------	-------------



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

Epígrafe 7. Certificaciones de pruebas y contenidos (con exclusión del reconocimiento de servicios previos en el Ayuntamiento de Burriana mediante modelo ANEXO I Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio).

7.1	Certificado de dato obrante en expediente (excepto personal)	14,40 euros
7.2	Certificado que exija informe o valoración	14,40 euros
7.3	Certificados o informes de servicios prestados o de superación de pruebas selectivas. Si se refieren hasta cuatro años de antigüedad o a empleados públicos en activo en este Ayuntamiento, la cuota se reducirá al 50%.	14,40 euros

Epígrafe 8.- Expedición de documentos obrantes en archivo municipal en soporte digital.

8,1	Por entrega de documentación temática referida al municipio de Burriana procedente de archivo de otras instituciones	26,60 euros
8,2	Por entrega de imágenes	Fijo: 2,10 euros Variable: 0,5 euros por imagen

Epígrafe 9.- Informes Policía.

9,1	Por emisión de informe a petición de parte:	32 euros
-----	---	----------

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.**

### **"ARTICULO 7.- Normas de gestión**

1. A los efectos de aplicación de las tarifas establecidas en el punto tercero del artículo anterior, las vías públicas municipales se clasifican en seis categorías, conforme a la clasificación aprobada a efectos de la aplicación del índice de situación del Impuesto Sobre Actividades Económicas. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en dicha clasificación, serán consideradas de última categoría.

2. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

1. 3. Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación .

2. 4. La tasa prevista en el punto dos del artículo anterior deberá ser satisfecha por las empresas prestadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad del vecindario tanto cuando sean propietarias de la red que materialmente ocupa el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, como en el supuesto de que utilicen redes que pertenezcan a un tercero.

3. 5. Telefónica de España S.A. presentará sus declaraciones ajustadas a lo que prevé la vigente Ley 15/1987. La declaración de ingresos brutos comprenderá la facturación de Telefónica de España S.A. y de sus empresas filiales.

4. 6. Para la gestión de la tarifa segunda se aplicarán las siguientes reglas:

- las tarifas se aplicaran conforme a la modalidad o modalidades (anual o temporada) solicitadas para un mismo local y año
- se establece la domiciliación bancaria como sistema de pago.

Formulada propuesta favorable a la autorización solicitada, se requerira a los sujetos pasivos la realización de la domiciliación bancaria en la forma y plazos que establezca la Intervención Municipal.

- por la Intervención Municipal se formaran relaciones trimestrales de obligados al pago para su cobro por domiciliación bancaria, definiéndose por el órgano competente a propuesta de los servicios de gestión tributaria el calendario de cargos en cuenta.
- en caso de alta o baja en la autorización, se establece un sistema de prorrateo de cuota por trimestres naturales dentro del tipo de autorización de que se trate.

#### **ARTICULO 8. Devengo.-**

1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, el cual se entiende que coincide con el de la notificación de la concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular.

3. Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia o sin disponer de la preceptiva autorización, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.”

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHICULOS O CARRUAJES A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

##### “ARTICULO 6.- Cuota tributaria.-

1. La cuantía de la tasa, que incorpora tarifas distintas según el aprovechamiento especial conlleve una restricción de plazas de estacionamiento o no, se determinará conforme a las siguientes tarifas:

**TARIFA 1.** Aprovechamiento especial del dominio público local derivado del paso de vehículos o carruajes desde vía pública a inmuebles y por tres metros lineales (VADO):

Epígrafe 1.1.- Vado anual (3 metros) con restricción de estacionamiento...	120 €
Epígrafe 1.2.- Vado anual (3 metros) sin restricción de estacionamiento....	71 €
Epígrafe 1.3.- Vado de temporada según reglamento (3 metros) .....	71 €
Epígrafe 1.4.- Vado situado en zona de celebración del mercado exterior municipal	
de los martes:	
1.4.1.- En vado con restricción de estacionamiento.....	105 €
1.4.2.- En vado sin restricción de estacionamiento.....	62 €
Epígrafe 1.5.- Por metro adicional o fracción de VADO para ampliación del mínimo	



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

de 3 metros.....  
28 €

Epígrafe 1.6.- Por metro adicional o fracción de autorización de prohibición de estacionamiento en parte frontal opuesta a vado autorizado..... 14 €

**TARIFA 2.** Aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de empresas o particulares, por metro lineal o fracción y año.

Epígrafe 2.- Reserva de espacio..... 28 €

**TARIFA 3.** Actividad administrativa de entrega de las placas acreditativas de entrada y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

Epígrafe 3.1.- Entrega de placa vado..... 15 €

Epígrafe 3.2.- Entrega de placa de contravado..... 10 €.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.**

"ARTICULO 6.- Cuota tributaria.-

1. La cuantía de la tasa se determinará en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, conforme a las siguientes tarifas:

1) ZONA AZUL: Ámbito zonal de la Plaza El Pla y terraza Payá.

<u>Tiempo estacionamiento</u>	<u>EUROS</u>
Mínimo: 25 minutos	0,25
60 minutos	0,70
Máximo: 120 minutos	1,35

2) ZONA NARANJA: Ámbito zonal de L'Escorredor, Plaça de Les Monges, C/ Raval (entre Monges y C/ Vicente Andrés Estellés), La Tanda (entre Pça Mercé y C/ Ausias March), Plaça José Iturbi y Plaça Mercé.

<u>Tiempo estacionamiento</u>	<u>EUROS</u>
Mínimo: 1 hora	0,20
2 Horas	0,65
3 Horas	1,10
Máximo 4 Horas	1,80

2. A partir del período mínimo y hasta el máximo autorizado, el tiempo de autorización

se prorrateará en fracciones de 5 céntimos de euro, según la tarifa correspondiente a cada zona y hora.”

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUBLICIDAD EN EL BOLETIN DE INFORMACION MUNICIPAL.**

### **“ARTICULO 6.- Cuota tributaria.-**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos tipos de módulos publicitarios que se ofertan.

El módulo publicitario a los presentes efectos será el definido en el expediente por referencia a las medidas de 92 mm x 66 mm (octavo de página).

2. La tarifa de esta tasa, referida a cada inserción publicitaria en el BIM, será la siguiente:

Un modulo .....	30 euros
Dos módulos .....	60
Media página .....	120
Una página .....	240
Contraportada .....	300

3. Sobre las tarifas definidas en el apartado anterior serán de aplicación los tributos o recargos que legalmente procedan.”

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y USO DE INSTALACIONES.**

### **“Artículo 9. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes epígrafes:

#### **Epígrafe 1.- Carnet Socio del Club SME.-**

1.1.- Carnet Socio SME ordinario : 27,10 euros anuales.

#### **Epígrafe 2.- Uso de Instalaciones Deportivas Municipales.-**

##### **Epígrafe 2.1.- Uso Instalación Piscina Municipal Cubierta:**

2.1.1.- Entrada diaria:

- a) Infantil (6 a 17 años): 2,70 euros.
- b) Adulto: 4 euros.
- c) De 60 años o más: 2,70 euros.
- d) Minusválido: 2,70 euros.
- e) Horario reducido: 2,10 euros

(franja horaria de lunes a viernes de 7 a 8,30 ; de 13 a 16 y de 21 a 22)

- f) Entrada Club SME: 2,10 euros

(franja horaria: sábados de 14 a 20 h. y domingos de 10 a 13 h. .

Con el pago de esta entrada, adquirida por un socio Club SME, podrán acceder el mismo y tres acompañantes)

- g) Cursillista: 3 euros

Este concepto será de aplicación en los siguientes supuestos:

1) usuarios adultos que teniendo contratado y en vigor una actividad dirigida pretendan hacer uso del resto de las instalaciones de la piscina cubierta municipal durante el





M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

mismo día en que se participa en la citada actividad dirigida.

2) usuarios acompañantes de menores que durante el tiempo en que el menor lleva a cabo una actividad dirigida contratada quieran hacer uso de las instalaciones de la piscina cubierta municipal.

2.1.2.- Pase semanal (de lunes a sábado): 12,20 euros

2.1.3.- Abono Piscina Completo: 47,60 euros/mensuales

Sobre la cuota resultante del abono se aplicará a los socios del club SME o titulares del Carnet Jove los descuentos que se describen a continuación, previa acreditación de ser titulares del carnet de socio del Club SME o del Carnet Jove según su norma reguladora. El descuento por socio Club SME o titular del Carnet Jove se aplicará en primer lugar, y sólo cuando éste resulte aplicable y sobre la cuota reducida se aplicarán el resto de forma acumulativa. La unidad de convivencia deberá ser acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR TITULAR CARNET CLUB SME o TITULAR DEL CARNET JOVE	50%
B) OTROS:	
B.1) EDAD ABONADO:	
- 0-5 años	100%
- 6-12 años	25%
- 13-17 años	20%
- 18-24 años	13%
- 25-59 años	0%
- 60 años o más	25%
B.2) TEMPORALIDAD PAGO:	
- Mensual	0%
- Semestral	12%
- Anual	20%
B.3) PERSONALES-FAMILIARES:	
- Especial (33% minusvalía o sup.)	20%
- 2º miembro Unidad	20%
- 3º miembro " "	35%
- 4º miembro " "	50%
- 5º miembro " "	100%
B.4) HORARIO DE ACCESO (accesos hasta la hora indicada):	
- Hasta las 12 horas	10%
- Hasta las 16 horas	4%
- Todo el horario	0%
B.5) PARA DEPORTISTAS DE ELITE (según listado oficial del Consejo Superior de Deportes o Consell Valencià de l'Esport) que sean socios del Club SME:	100%

2.1.4.- Abono Ocio Activo: 23,80 euros/mensuales

Podrán optar al presente abono quienes se encuentren en situación de desempleo y resto de miembros de su unidad de convivencia (acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia), siempre que uno de sus miembros se encuentre en tal situación. Tal condición se acreditará mediante certificado de inscripción en el SERVEF y aportación de informe de vida laboral expedido durante los diez días anteriores a la solicitud.

Este abono no será renovable automáticamente, por lo que se deberá solicitar expresamente su renovación con acreditación de los requisitos exigidos para el alta.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR TITULAR CARNET CLUB SME	
- 1 miembro de la unidad en situación desempleo	50%
- 2 o más miembros de la unidad en situación desempleo	100%

2.1.5. Utilización exclusiva de instalaciones.

2.1.5.1.- Reserva de calle piscina:	25'10 euros/hora.
2.1.5.2- Reserva totalidad piscina:	178 euros/hora 2.448 euros./día

Nota: en cuanto a la concesión de las reservas exclusivas se estará a lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Servei Municipal d'Esports.

2.1.6.- Utilización por Club Deportivo Local: 1,35 euro persona/sesión

2.1.7.- Reedición de Carnet por pérdida o robo: 7,75 euros.

### **Epígrafe 2.2.- Uso Instalación Pista Cubierta Pabellón La Bosca y Sant Blai:**

2.2.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	4,50
-Equipos senior de clubes locales	7,90
-Equipos veteranos de clubes locales	4,50
-Colegios	4,50
-Otros	16,20
- Partidos en festivos	22,70

2.2.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	2,60
-Equipos senior de clubes locales	5,30
-Equipos veteranos de clubes locales	2,60
<b>-Colegios</b>	<b>2,60</b>
-Otros	10,60
- Partidos en festivos	22,70

2.2.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	15,90
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	20,50
- Equipo Senior	31,80
- Equipo Veterano	20,50
- Partidos en festivos	22,70

### **Epígrafe 2.3.- Uso Instalación Pista Exterior Pabellón La Bosca y Pista Terrazo de Sant Blai:**



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

2.3.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	3
-Equipos senior de clubes locales	5,30
-Equipos veteranos de clubes locales	3
-Colegios	3
-Otros	10,60
- Partidos en festivos	18,20

2.3.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,50
-Equipos senior de clubes locales	3,75
-Equipos veteranos de clubes locales	1,50
-Colegios	3,75
-Otros	5,30
- Partidos en festivos	18,20

2.3.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	11,40
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	15,90
- Equipo Senior	22,80
- Equipo Veterano	15,90
- Partidos en festivos	18,20

#### **Epígrafe 2.4.- Uso Instalación Frontón Pabellón Sant Blai :**

2.4.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,10
- Equipos senior de clubes locales	2,60
-Equipos veteranos de clubes locales	1,10
-Colegios	1,10
-Otros	3,70
- Partidos en festivos	11,40

2.4.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	0,70
-Equipos senior de clubes locales	1,50.
-Equipos veteranos de clubes locales	0,70
-Colegios	0,70
-Otros	2,60
- Partidos en festivos	11,40

2.4.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	6,80
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	9,10

- Equipo Senior	13,60
- Equipo Veterano	9,10
- Partidos en festivos	11,40

**Epígrafe 2.5.- Uso Instalaciones Campos de Fútbol 11 de Pista Llombai o de San Fernando (césped artificial):**

2.5.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	18,20
-Equipos senior de clubes locales	37,80
-Equipos veteranos de clubes locales	18,20
-Colegios	18,20
-Otros	75,80
- Partidos en festivos	136,50

2.5.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	12,10
-Equipos senior de clubes locales	25
-Equipos veteranos de clubes locales	12,10
-Colegios	12,10
-Otros	50,80
- Partidos en festivos	136,50

2.5.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	54,60
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	72,80
- Equipo Senior	109,20
- Equipo Veterano	72,80
- Partidos en festivos	136,50

**Epígrafe 2.6.- Uso Instalaciones Campos de Fútbol 7/8 de Pista Llombai o de San Fernando (césped artificial):**

2.6.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	9,10
-Equipos senior de clubes locales	18,90
-Equipos veteranos de clubes locales	9,10
-Colegios	9,10
-Otros	37,80
- Partidos en festivos	68,20

2.6.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	6
-Equipos senior de clubes locales	12,40
-Equipos veteranos de clubes locales	6
-Colegios	6
-Otros	25,30
- Partidos en festivos	68,20

2.6.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	27,30
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	36,40
- Equipo Senior	54,60
- Equipo Veterano	36,40



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

- Partidos en festivos 30.10.2014  
68,20

**NOTA:** el alquiler de pista por temporada incluye los partidos de competición que este equipo deba jugar siempre que sean en sábado, así como los amistosos de pretemporada que celebren los mismos. No obstante, cuando el club se vea obligado por la Federación correspondiente a disputar de forma puntual algún partido en festivo porque así conste en el Calendario Oficial de la competición de esa Federación, éste día festivo se considerará a todos los efectos como el día habitual de juego no festivo.

**Epígrafe 2.7.- Utilización de Salas de Uso Múltiple del Pabellón de La Bosca y Piscina Municipal:**

2.7.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	3
-Equipos senior de clubes locales	5,30
-Equipos veteranos de clubes locales	3
-Colegios	3
-Otros	10,60
- Partidos en festivos	18,20

2.7.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,50
-Equipos senior de clubes locales	3,75
-Equipos veteranos de clubes locales	1,50
-Colegios	3.75
-Otros	5,30
- Partidos en festivos	18,20

2.7.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	11,40
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	15,90
- Equipo Senior	22,80
- Equipo Veterano	15,90
- Partidos en festivos	18,20

**Epígrafe 2.8.- Utilización del Trinquet Municipal:**

2.8.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,10
- Equipos senior de clubes locales	2,60
-Equipos veteranos de clubes locales	1,10
-Colegios	1,10
-Otros	3,70
- Partidos en festivos	11,40

2.8.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	0,70
-Equipos senior de clubes locales	1,50.
-Equipos veteranos de clubes locales	0,70
-Colegios	0,70
-Otros	2,60
- Partidos en festivos	11,40

2.8.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	6,80
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	9,10
- Equipo Senior	13,60
- Equipo Veterano	9,10
- Partidos en festivos	11,40

### **Epígrafe 3.- Actividades Deportivas Municipales.-**

**Epígrafe 3.1.-** Actividades acuáticas regulares en Piscina Municipal : 6'80 euros sesión

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan. El descuento por tipo de actividad se aplicará en primer lugar, y sobre la cuota reducida por la aplicación de aquél se aplicará el de duración si procede:

#### **TIPO DESCUENTO**

#### **PORCENTAJE**

##### **A) POR ACTIVIDAD:**

- Actividades para bebés	25%
- Actividades para embarazadas	37%
- Actividades mantenimiento físico	50%
- Actividades mantenimiento físico avanzado	35%
- Natación utilitaria	55%
- Natación para la salud	60%
- Natación Gente Mayor	75%

##### **B) POR DURACION:**

- Hasta 19 sesiones	0%
- De 20 a 29 sesiones	15%
- De 30 o más sesiones	25%

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a mayo) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigiran con carácter trimestral.

**Epígrafe 3.2.-** Actividades acuáticas puntuales en Piscina :

3.2.1.- MasterClass: 3,85 euros sesión

3.2.2.- Agua-Familia: 6,45 euros sesión (esta tarifa incluye padre/madre/hijo, fijándose una tarifa suplementaria de 1 euro por cada hijo de más).

3.2.3.- Diver Diumenge: 3,85 euros sesión

3.2.4.- Agua Baby: 1,30 euro sesión (esta tarifa incluye padre/madre/hijos -de 6 meses a 3 años-)



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

**Epígrafe 3.3.-** Actividades en Sala (Gimnasio Piscina o Pabellón): 3,10 euros sesión.

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan. El descuento por tipo de actividad se aplicará en primer lugar; sobre la cuota reducida por la aplicación de aquél se aplicará el de duración si procede, y sobre la resultante el de temporada cuando resulte aplicable y posteriormente el de familiaridad:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR ACTIVIDAD:	
- Actividades en sala de nivel avanzado:	12%
- Con soporte musical	20%
- Gimnasia adultos	40%
- Gimnasia Gente Mayor	75%
B) POR DURACION:	
- Hasta 19 sesiones	0%
- De 20 a 29 sesiones	15%
- De 30 o más sesiones	25%
C) POR TEMPORADA PARA GIMNASIA GENTE MAYOR:	
- 90 o más sesiones:	20%
D) FAMILIARIDAD PARA GIMNASIA GENTE MAYOR:	
- 2º miembro Unidad familiar	20%

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a mayo) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigirán con carácter trimestral.

**Epígrafe 3.4.-** Participación en Ligas, Torneos y campeonatos organizados por el Ayuntamiento.-

3.4.1.- En deportes colectivos (Futbol, Futbol Sala, Futbol-7, Balonmano, Baloncesto y otros): 28 euros por jugador inscrito.

**Epígrafe 3.5.-** Participación en cursos de Formación o Reciclaje en especialidades deportivas:

- Cursos de hasta 10 horas: 37,20 euros
- Cursos entre 11 y 20 horas: 74,40 euros
- Cursos entre 21 y 30 horas: 111,80 euros

- Cursos de más de 30 horas: 157,20 euros

**Epígrafe 3.6.-** Participación en las Escuelas Deportivas Municipales: 12,90 euros / mes

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
-----------------------	-------------------

A) POR DURACIÓN:

- A partir de 15 sesiones: 50%

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a junio) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigirán con carácter trimestral.

**Epígrafe 3.7.-** Participación en eventos puntuales

3.7.1. Participación en 10.000 Ciutat de Burriana: 10,75 euros

3.7.2. Participación en la Travesía a nado: 10,75 euros

3.7.3. Participación en la Volta al Clot (competitiva): 10,75 euros

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
-----------------------	-------------------

A) POR EDAD

- Menores de 16 años: 100%

**Epígrafe 3.8.-** Participación en actividades regulares de verano: 2,40 euros por sesión

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
-----------------------	-------------------

A) POR DURACIÓN

- Más de 8 sesiones: 50%.

**Epígrafe 3.9.-** Participación en actividades de montaña (senderismo, espeleología, escalada, etc.): 32 euros por día natural en que se desarrolle la actividad.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
-----------------------	-------------------

A) POR SOCIO SME 50%

**DESCUENTOS COMUNES AL EPIGRAFE 3**

Los descuentos que se indican a continuación se aplicarán sobre las cuotas resultantes de los epígrafes anteriores tras aplicación, en su caso, de los descuentos indicados en cada uno de ellos, y de forma acumulativa empezando por los familiares.





M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

**A) FAMILIARES:**

Podrán optar al presente descuento los socios del Club SME que participen en actividades que coincidan temporalmente en su desarrollo. . La unidad de convivencia deberá ser acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
- 2º miembro Unidad	20%
- 3º miembro " "	35%
- 4º miembro " "	50%
- 5º miembro " "	100%

**B) OCIO ACTIVO:**

Podrán optar al presente descuento quienes se encuentren en situación de desempleo y resto de miembros de su unidad de convivencia (acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia), siempre que uno de sus miembros se encuentre en tal situación. Tal condición se acreditará mediante certificado de inscripción en el SERVEF y aportación de informe de vida laboral expedido durante los diez días anteriores a la solicitud.

La aplicación de este descuento se limitará a una actividad por usuario y por cada período de actividad (trimestral o anual según lo definido en el Reglamento de Uso Municipal).

Cuando se opte por una matriculación anual en cursillos y se solicite la aplicación de este descuento, las condiciones señaladas anteriormente para su disfrute deberán acreditarse tanto en el momento de la matriculación anual como en cada uno de los períodos de matriculación trimestral que se definan por el SME dentro de aquél. La falta de acreditación determinará que deje de aplicarse el descuento.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
-----------------------	-------------------

**A) POR TITULAR CARNET CLUB SME**

- 1 miembro de la unidad en situación desempleo	50%
- 2 o más miembros de la unidad en situación desempleo	100%

**ADAPTACION FLEXIBLE DE CUOTAS**

Cuando las actividades definidas en los epígrafes 3.1, 3.3, 3.4 y 3.8 se oferten con referencia a un número determinado y mínimo de participantes, las cuotas exigibles según lo expresado en los citados epígrafes lo serán respecto al señalado número mínimo.

No obstante, y a efectos de posibilitar la realización de la actividad y su viabilidad económica, en el supuesto de que no se alcanzase el número mínimo de participantes inicialmente ofertado, podrá realizarse la actividad incrementando la cuota exigible hasta un máximo de un 25% de forma proporcional al número de participantes inscritos para lograr el ingreso previsto en relación a la actividad inicialmente ofertada y su número mínimo de participantes.

## **Artículo 11. Normas de Gestión.**

1. Las tasas previstas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, estando obligados los sujetos pasivos a practicar la misma conforme a los modelos que se determinen por el Servei Municipal d'Esports y a efectuar el ingreso de las Tasas con carácter previo a la prestación de los servicios según las normas dictadas al respecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulador del Servicio de la Piscina y cualquier otro Reglamento regulador de instalaciones deportivas que pudiera establecerse, por el Alcalde-Presidente, estableciéndose como sistema de pago general el de la domiciliación bancaria.

2. La categoría de socio del Club SME se definirá conforme a lo establecido en el Reglamento Regulador del Servei Municipal d'Esports.

3. Los Abonos tendrán efectos desde los días 1 o 15 de cada mes, y serán renovables automáticamente en tanto no se solicite la baja.

En los supuestos de abonos renovables, se podrá solicitar la baja en cualquier momento. Solicitada la baja, sus efectos se aplicarán desde el día 1 o 15 siguiente al de la solicitud, si aquella se formuló al menos con cinco días de antelación. En caso contrario lo será con efectos desde el próximo día 1 o 15.

Cuando la baja del abono venga motivada por causa de fuerza mayor, acreditada mediante certificado médico justificativo de la imposibilidad de disfrutar del abono por el tiempo restante, procederá la devolución de oficio previo prorrateo mensual del importe de las tasas pagadas correspondientes a los meses dados de baja.

4. Procederá la devolución de las tasas por actividades deportivas definidas en los epígrafes 3.1, 3.3 y 3.6 en los mismos supuestos definidos en el párrafo anterior cuando no se hubiese superado el 50% de la actividad bimestral, trimestral o anual solicitada, según proceda.

5. Podrá admitirse el cambio de curso o servicio siempre que se formalice dentro de las dos primeras sesiones del mismo y que lo permita el número de inscripciones, según modelo definido por el Servei Municipal d'Esports, practicándose liquidación por la diferencia de tarifa entre los cursos o servicios y tramitando el ingreso o la devolución de la diferencia.

6. Las actividades incluidas en las Escuelas Deportivas Municipales serán ofertadas por el Servei Municipal d'Esports durante el mes de septiembre para el período comprendido entre el 1 de octubre y 31 de mayo de cada curso escolar. Durante el mes de septiembre se efectuará el período ordinario de inscripción, referido al curso escolar completo.

El pago de las tasas correspondientes a la participación en Escuelas Deportivas Municipales se efectuará, con carácter ordinario, por referencia a primer período (meses de octubre, noviembre y diciembre), segundo período (meses de enero, febrero y marzo) y tercer período (abril y mayo) dentro del primer mes de cada uno de los períodos citados.

La baja en el servicio, con efectos para el período posterior, deberá solicitarse antes del día 15 del mes de diciembre o marzo. De no efectuarse se mantendrá el alta en el servicio.

Se admitirán altas para cada uno de los períodos, siempre que se emita informe técnico favorable por el SME y se abonen las tasas correspondientes a la totalidad del período en que se produzca el alta.

7. El impago de las tasas dará lugar a la pérdida del carnet de socio y del derecho a utilizar el servicio o uso de instalación, así como a la iniciación de la vía de apremio para el cobro de las cantidades impagadas.

La cuota anual del "Epígrafe 1. Carnet Socio del Club SME" se prorrateará por semestres dentro del año natural en los supuestos de alta.

8. La matriculación en las actividades anuales se realizará una sola vez, siendo los descuentos aplicables los concurrentes en el momento de la matriculación y realizándose el pago de forma trimestral.

Si por cualquier circunstancia se produce una baja de una actividad anual, se recalculará el importe de las tasas para determinarlas como si la actividad hubiera sido trimestral desde su origen, exigiendo los importes que de ello se deriven."

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y USO DE**



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

## **INSTALACIONES.**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1. Fundamento.**

El Ayuntamiento de Burriana, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Primero de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Culturales y Uso de Instalaciones, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, según lo dispuesto por el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

#### **Artículo 2. Objeto.**

Será objeto de la presente ordenanza fiscal el definir las tasas que se derivan de la prestación de los servicios de actividades culturales y del uso de las instalaciones de carácter cultural, abarcando tanto la organización como la gestión de dichas actividades, así como el mantenimiento y uso de los inmuebles en que se presten .

### **2. HECHO IMPONIBLE.**

#### **Artículo 3. Hecho imponible.**

El hecho imponible de la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Culturales y Uso de Instalaciones viene constituido por la prestación por parte del Ayuntamiento de Burriana del servicio de actividades culturales de todo tipo, así como por el uso de las instalaciones de carácter cultural de titularidad municipal, según lo definido en el artículo once y los reglamentos reguladores de uso de las instalaciones que se sujetan a tributación.

#### **Artículo 4. No sujeción.**

Se contemplan los siguientes supuestos de prestación de servicios y uso de instalaciones no sujetos a la presente tasa:

1.- Los realizados por el Ayuntamiento de Burriana o sus Organismos Autónomos en virtud de actos de carácter cultural patrocinados principalmente por la propia entidad que tengan por objeto la difusión de grupos no profesionales o la promoción de actividades culturales innovadoras.

2.- Los derivados de la realización o celebración de espectáculos por alguna entidad sin ánimo de lucro, siempre que el espectáculo a desarrollar sea ejecutado por miembros de la propia entidad y sea de carácter gratuito.

3.- Los que se deriven de convenios de colaboración suscritos por el Ayuntamiento de Burriana.

4.- Los derivados de contratos suscritos por el Ayuntamiento de Burriana para la realización de espectáculos o actividades que se desarrollen bajo la modalidad de "a taquilla.

### **3. OBLIGACION DE CONTRIBUIR**

#### **Artículo 5. Obligación de contribuir. Devengo.**

La obligación de contribuir y el devengo de las presentes tasas se produce como consecuencia de la prestación por parte del Ayuntamiento de Burriana de los servicios de actividades culturales y del uso de las instalaciones de tal carácter que se definen en esta Ordenanza Fiscal.

### **4. SUJETO PASIVO.**

#### **Artículo 6. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 7. Responsable.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas en los términos que se definen en la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señale por la Ley General Tributaria.

### **5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 8. Base Imponible.**

Constituye la base imponible de esta tasa el coste real o previsible de los servicios que se han definido en el hecho imponible.

#### **Artículo 9. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes epígrafes:

##### **Epígrafe 1.- Uso y Actuaciones Culturales en el Teatro Payá.**

1.1.- Cesión de uso del Teatro Payá:

-Por cada hora de cesión 70 € (se fija un mínimo de 3 horas)

NOTA AL EPIGRAFE 1.1 : Si la cesión se efectúa a favor de entidades sin ánimo de lucro para la realización de un espectáculo que sea ejecutado por miembros de la propia entidad y no sea de carácter gratuito, las tarifas definidas en el presente epígrafe se reducirán en un 50%.

1.2.- Entradas por celebración de espectáculo o actividades de coste fijo organizados por el Ayuntamiento.

El importe de la tasa se fijará en relación al coste total que la contratación del espectáculo o actividad ofrecida suponga para el Ayuntamiento de Burriana,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

según el siguiente detalle:

COSTE ESPECTACULO	IMPORTE TASA	
	Platea	Anfiteatro
1.2.1.1.- Hasta 3.000 euros.	5 €	4 €
1.2.1.2-De 3.001 a 6.000 euros.	10 €	8 €
1.2.1.3-De 6.001 a 9.000 euros	15 €	12 €
1.2.1.4-De 9.001 a 12.000 euros.	20 €	15 €
1.2.1.5-De 12.001 a 15.000 euros	25 €	20 €
1.2.1.6.- Superior a 15.001 euros.	30 €	25 €

NOTA AL EPÍGRAFE 1.2: Sobre las tarifas definidas en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes descuentos respecto a la tasa correspondiente a la entrada del titular, sin que resulten acumulables los descuentos:

- Titular de carnet Jove:	25%
- Jubilado o pensionista:	25%
- Miembro de familia numerosa:	25%

## Epígrafe 2.- Museo Arqueológico Municipal.

### 3.1. Entradas a dependencias del Museo y visitas guiadas

TIPO	CARACTERISTICAS	PRECIO
Entrada sencilla	Entrada a las salas del museo y al jardín arqueológico	2,50 €
Entrada gratuita	excluidas visitas guiadas	menores de 12 años, investigadores, socios del ICOM.
Días de entrada gratuita (en caso de festivo, se traslada al siguiente día hábil a efectos del museo)	Excluidas visitas guiadas	Día Internacional de los Museos, Día de San Blas, Semana de fiestas de la Misericordia
Grupos ( mas de 20 personas)	Entrada a las salas del museo y al jardín arqueológico	1,50€/ c. u.
Grupos ( mas de 20 personas) con cita previa y previo pago	Visita guiada a las salas del museo, laboratorio y al jardín arqueológico	3,50€/ c. u.
Grupos ( mas de 20 personas) con cita previa y previo pago	Visita guiada a las salas del museo, laboratorio y al jardín arqueológico incluida visita a Carabona y Torre del Mar	4,50€/ c. u.
Entrada reducida (jubilados,	Excluidas visitas guiadas	1,50 €

minusválidos, profesionales de la enseñanza)		
--	--	--

3.2. Asistencia a cursos, jornadas, congresos o seminarios organizados desde en Museo Arqueológico Municipal

Duración superior a 100 horas.....	300,00 €
Duración entre 51 y 100 horas.....	250,00 €
Duración entre 31 y 50 horas.....	100,00 €
Duración inferior a 31 horas.....	30,00 €

3.3. Copias, escaneados o fotos de materiales no sujetos a derechos de autor.

a) Fotocopias

Fotocopia DIN A-4 (unidad): 0,20 € /unidad

b) Copias digitales (escaneadas)

Precio CD..... 3,00 €/unidad

Escaneo de un documento..... 3,00 € /unidad

c) Fotografías digitales de piezas

Precio CD..... 3,00 €/unidad

Fotografía con medios del solicitante..... 5,00 €/unidad

Fotografía con medios propios del museo... 10,00 €/unidad

## 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 10. Exenciones y Bonificaciones.

No se admitirá beneficio tributario alguno en las presentes tasas.

## 8. NORMAS DE GESTION

### Artículo 11. Normas de Gestión.

1. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, en el momento de adquisición de la correspondiente entrada o de solicitud de cesión.

Para la determinación del importe concreto de la tasa, por parte del Area de Cultura se remitirá a la Intervención Municipal con una anterioridad mínima de diez días a la celebración del espectáculo, un informe detallado del espectáculo a celebrar y del coste del mismo. A la vista del informe, y previas las comprobaciones que procedan, se indicará por la Intervención el importe concreto de la tasa.

2. Por la Tesorería Municipal se definirá el sistema de gestión de las tasas establecidas en la presente Ordenanza.

### Artículo 12. Convenios de colaboración.

Podrán establecerse convenios de colaboración con entidades, organizaciones e instituciones representativas de los sujetos pasivos de estas tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación y recaudación

## 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 13. Infracciones y sanciones tributarias.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana.

## 10. NORMAS COMPLEMENTARIAS



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

#### **Artículo 14. Normas complementarias.**

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 15. Vigencia.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2015 una vez se haya llevado a cabo la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa."

### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIO DE SERVICIOS DERIVADOS DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES**

#### **"ARTICULO 2. Hecho imponible y no sujeción.**

El hecho imponible de la presente tasa estará constituido por la actividad municipal de prestación de servicios, tanto técnicos como administrativos, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo en razón a acciones u omisiones, declaraciones o comunicaciones que obliguen a esta entidad a realizar las actividades o prestar los servicios de tramitación, autorización, comprobación y control que se deriven de la apertura de un establecimiento o local con actividad, ya sea en cumplimiento de la normativa de regulación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos público o de la normativa reguladora de instrumentos de intervención ambiental, y por el resto de normativa general o sectorial que asignen potestades de intervención al Ayuntamiento, según los conceptos que se detallan en los epígrafes del artículo ocho de la presente Ordenanza..

No estarán sujetas las actuaciones derivadas de declaraciones responsables o comunicaciones previas para actividades comerciales y de servicios cuando sustituyan a las licencias previas de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, según lo previsto en la normativa de aplicación, así como los supuestos de tramitación según régimen de comunicación de actividades inocuas.

#### **ARTICULO 8. Cuota tributaria.-**

Por cada uno de los servicios o actividades que se detallan se fija el importe de las tasas que se expresa a continuación:

## **Epígrafe 1.- Actuaciones derivadas de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.**

### **1.1.- Procedimiento de apertura mediante declaración responsable:**

1.1.1.- Con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA)..... 300 €

1.1.2.- Sin calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA)..... 600 €

### **1.2.- Procedimiento de apertura mediante autorización: 1.200 €**

NOTA AL EPÍGRAFE 1: En los supuestos de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la cuota tributaria aplicable según la tramitación definida anteriormente será la resultante de aplicar los siguientes porcentajes sobre las tarifas señaladas:

- 1.- Para instalaciones cuya duración o permanencia sea inferior a 7 días: 25 %
- 2.- Para el resto de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables: 50 %

**Epígrafe 2.-** Actuaciones derivadas de intervención administrativa ambiental para la instalación o desarrollo de actividades.-

**2.1.-** Informe o certificado de compatibilidad urbanística: 50 €

**2.2.-** Por tramitación sujeta al régimen de declaración responsable ambiental: 300 €

**2.3.-** Por tramitación de licencia ambiental: 1.000 €

**2.4.-** Por la tramitación de informe en el procedimiento de autorización ambiental integrada o en el de renovación de la misma : 3.000 €.

Nota: En los supuestos de traslado, modificación de la clase de actividad o modificación sustancial de una instalación o actividad sujeta a declaración responsable ambiental, licencia ambiental o autorización ambiental integrada, ya sea de oficio o a instancia de parte, se aplicarán las tasas definidas en los epígrafes anteriores, según proceda."

Con relación al fondo del asunto se producen las siguientes intervenciones: Sr. Fuster (tres), Sra. Rius (dos), Sra. Aguilera (una).

Sometido el asunto enmendado a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, CATORCE (11 de PP, y 3 de CIBUR). Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, SEIS (6 de PSOE). Consecuentemente se declara el asunto **estimado** por mayoría.

## **2.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2015 (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente relativo a la Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2015.

Considerando lo dispuesto en los arts. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las





M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

Bases del Régimen Local y 126 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 168 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta los informes de disconformidad emitidos al respecto por la Sección Primera, de fecha 14 de octubre de 2014, y por la Intervención de Fondos, de fecha 22 de octubre de 2014, y demás documentación que obra en el citado expediente, así como el dictamen favorable por mayoría con el voto de calidad del Sr. Presidente, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento-Pleno **ACUERDA:**

**Primero-** Aprobar inicialmente la siguiente plantilla de personal del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio 2015, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal eventual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 y siguientes del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

**PLANTILLA 2015**

DENOMINACION	NÚMERO	GRUPO SUBESCALA	CATEG./JORNADA	
--------------	--------	-----------------	----------------	--

**A. FUNCIONARIOS DE CARRERA**

**1. ESCALA HABILITACIÓN ESTATAL**

SECRETARIO/A	1	A1	Secretaría	Superior
INTERVENTOR/A	1	A1	Interv.-Tesorería	Superior
TESORERO/A	1	A1	Interv.-Tesorería	Superior

*TOTAL HABILITACIÓN ESTATAL: 3 PLAZAS*

**2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

TÉCNICO/A ADMÓN. GRAL.	9	A1	Técnica	
TÉCNICO/A GESTIÓN	1	A2	de Gestión	
ADMINISTRATIVO/A	13	C1	Administrativa	
AUXILIAR	35	C2	Auxiliar	
SUBALTERNO /A	13	AP	Subalterna	

*TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL: 71 PLAZAS*

**3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**3.1. SUBESCALA TÉCNICA: comprende clases técnicos superiores, medios y**

## **auxiliares**

### **A) CLASE TÉCNICOS SUPERIORES**

INGENIERO/A SUP. Caminos	1	A1
ARQUITECTO/A SUP.	2	A1
TÉCNICO/A DEPORTES	1	A1
INGENIERO/A SUP. TELECO.	1	A1
PEDAGOGO/A	2	A1
PSICÓLOGO/A	2	A1
ARQUEÓLOGO/A	1	A1

*TOTAL TÉCNICOS SUPERIORES: 10 PLAZAS*

### **B) CLASE TÉCNICOS MEDIOS**

INGEN. TCO. Informática	1	A2
ARQUITECTO/A TECNICO	1	A2
ING. TÉCNICO Obras P.	1	A2
ING. TÉCNICO Industrial	1	A2
ING. TÉCNICO Topógrafo.	1	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL	6	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL (75%)	2	A2
EDUCADOR/A SOCIAL	2	A2
TÉCNICO/A PROM. JUV.	1	A2
TÉC. BIBLIOTECONOMÍA	1	B
TCO/A JURÍD.-CONTABLE	1	A2
TCO/A LIQUIDADOR/A TRIB.	1	A2
A.E.D.L.	1	A2
COOR. Centro Taller	1	A2

*TOTAL TÉCNICOS MEDIOS: 21 PLAZAS*

### **C) CLASE TÉCNICOS AUXILIARES**

ENCARGADO/A OMIC	1	C1
ENCARGADO/A C.I.J.	1	C1
MONITOR/A Centro Taller	3	C1

*TOTAL TÉCNICOS AUXILIARES: 5 PLAZAS*

**3.2. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES: comprende las clases de Policía Local, de cometidos especiales y personal de oficios**

### **A) CLASE POLICÍA LOCAL**

INTENDENTE PRINCIPAL	1	A1
INTENDENTE	1	A2
INSPECTOR/A	3	A2
OFICIAL	12	C1
AGENTE	71	C1

*TOTAL POLICÍA LOCAL: 88 PLAZAS*

### **B) CLASE COMETIDOS ESPECIALES**



MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

ARCHIVERO/A	1		A1
DIRECTOR/A BIBLIOTECA	1		A1
TECNICO/A CULTURAL	1		A1
RECAUDADOR/A		1	A1
OFICIAL BIBLIOTECA	1		C1
TRAD-CORRECT. Valencià	1		C1
PROGRAMADOR/A	2		C1
OFICIAL RECAUDAC.	1		C1
INSPECTOR/A OBRAS	2		C2
INSPECTOR/A RENTAS	1		C2
ENC. SERV. INTERNOS	2		C2
AYUDANTE BIBLIOTECA		2	C2

TOTAL COMETIDOS ESPECIALES: 16 PLAZAS

**C) PERSONAL DE OFICIOS**

ENC. OBRAS-SERVICIOS		1		C1	
Encargado					
ENC. INSTAL. MUNIC.	2		C2		Encargado
ADJUNTO/A OBRAS-SERV.	1		C2		Oficial
OFICIAL ELECTRICISTA	2		C2		Oficial
OFICIAL FONTANERO	2		C2		Oficial
OFICIAL ALBAÑIL	1		C2		Oficial
CONS. INSTAL. MUNIC.	13		AP		Operario
ENC. INSTAL. PISCINA	1		AP		Operario
PERSONAL LIMPIEZA	1		AP		Operario
TRABAJADOR/A FAMILIAR	5		AP		Operario/(53,3%)
ENCARGADO/A MAQUINA.	1		AP		Operario
CONDUCTOR/A	2		AP		Operario
PEÓN	14		AP		Operario
PEÓN CEMENTERIO	3		AP		Operario
VIGILANTE MERCADO	1		AP		Operario
GUARDA MAYOR		1		AP	
Operario					
CABO RURAL	1		AP		Operario
GUARDA RURAL		5		AP	
Operario					
MONITOR/A Centro Taller	1		AP		Operario

TOTAL PERSONAL DE OFICIOS: 58 PLAZAS

**B. PERSONAL EVENTUAL**

ASESOR/A DE ALCALDÍA	1		C1
----------------------	---	--	----

ASESOR/A GRUPO PP	1	A1	Medios comunicación
DIRECTOR/A	1	A1	CMA RMV

NUMERO TOTAL DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA	272
NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL	3
NÚMERO TOTOAL DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL	Ninguna

**Segundo.**- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Personal y proceder, previo anuncio en el BOP, a su exposición pública, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentara ninguna; en caso contrario, el Ayuntamiento-Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Safont (tres), Sra. Marco (dos), Sra. Aguilera (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (11 de PP). Votos en contra, NUEVE (6 de PSOE y 3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **estimado** por mayoría.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2015 (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio 2015.

Considerando lo dispuesto en los arts. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Teniendo en cuenta los informes de disconformidad emitidos al respecto por la Sección Primera, de fecha 14 de octubre de 2014, y por la Intervención de Fondos, de fecha 22 de octubre de 2014, y demás documentación que obra en el citado expediente, así como el dictamen favorable por mayoría, con el voto de calidad del Sr. Presidente ,emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento-Pleno **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar inicialmente la siguiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Burriana para el año 2015 que refleja los existentes en su organización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 y siguientes del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:



MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2015**

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/subgrupo	C. D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVISIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
<b>HABILITADOS ESTATALES</b>						
SECRETARIO/A	A. A1	30	1	38.790,90	C	F/HE
INTERVENTOR/A	A. A1	30	1	38.790,90	C	F/HE
TESORERO/A	A. A1	30	1	35.761,65	C	F/HE
<b>ADJUNTO A LA SECRETARÍA GENERAL</b>						
ADJUNTO/A A LA SECRETARÍA GENERAL	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AG
<b>SECCIÓN PRIMERA: GOBERNACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN</b>						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AG
JEFE/A NEGOCIADO	A.A2	24	1	14.094,23	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.158,01	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	3	7.258,74	C	F/AG
<b>ADSCRIPCIONES A LA SECCIÓN PRIMERA: SERVICIOS INTERNOS</b>						
ENCARGADO/A SERV. INTERNOS	C. C2	18	1	8.888,32	C	F/AE
SUBALTERNO/A (protocolarios)	A.P.	14	2	9.262,56	C	F/AG
SUBALTERNO/A	A.P.	14	2	6.483,75	C	F/AG
CONSERJE INSTALACIONES MUN.	A.P.	14	1	6.483,75	C	F/AE
PERSONAL DE LIMPIEZA	A.P.	14	1	6.483,75	C	F/AE
<b>SECCION SEGUNDA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PATRIMONIO</b>						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.158,01	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	1	7.258,74	C	F/AG
<b>SECCIÓN TERCERA: ACTIVIDADES, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.158,01	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	1	7.258,74	C	F/AG

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/subgrupo	C. D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVISIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
<b>SECCIÓN CUARTA: ESTADÍSTICA, ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	28	1	19.046,27	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	2	10.158,01	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	4	8.591,99	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	3	7.258,74	C	F/AG
<b>ADSCRIPCIONES A LA SECCIÓN CUARTA: OMIC, TENENCIA ALCALDÍA PUERTO, SERVICIOS CULTURALES, CMARMV, SERVEI NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA, BIBLIOTECTA, ARCHIVO, MUSEO, EDUCACIÓN, ADI, SERVICIOS DEPORTIVOS, CIJ, AEDL, OFICINA TURISMO Y POLICÍA LOCAL</b>						
<b>OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR</b>						
ENCARGADO/A OMIC	C. C1	18	1	5.756,24	C	F/AG
<b>TENENCIA ALCALDIA PUERTO:</b>						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	1	7.258,74	C	F/AG
<b>SERVICIOS CULTURALES</b>						
TÉCNICO/A CULTURAL	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AE
JEFE/A NEGOCIADO	C. C1	22	1	10.158,01	C	F/AG
AUX. ADMINISTRATIVO/A	C.C2	18	1	7.258,74	C	F/AG
ENCARGADO/A SERV. INTERNOS	C.C2	18	1	8.888,40	C	F/AE
CONSERJE DE C. CULTURA	A.P.	14	3	6.483,75	C	F/AG
CONSERJE DE C. CULTURA	A.P.	14	1	6.483,75	C	F/AE
CONSERJE INSTAL. MUNICIPALES	A.P.	14	1	6.483,75	C	F/AE
<b>SERVEI NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA</b>						
TRADUCTOR-/ACORRECTOR VALENCIANO	C.C1	20	1	7.449,21	C	F/AE
<b>BIBLIOTECA</b>						
DIRECTOR/A BIBLIOTECA	A. A1	26	1	12.697,51	C	F/AE
TÉCNICO/A BIBLIOTECONOMÍA, ARCHIVÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN	B	22	1	10.792,88	C	F/AE
OFICIAL BIBLIOTECA	C. C1	20	1	7.449,21	C	F/AE
ADMINISTRATIVO/A	C.C1	20	1	7.449,21	C	F/AG
AYUDANTE BIBLIOTECA	C. C2	18	2	7.258,74	C	F/AE
<b>ARCHIVO</b>						
ARCHIVERO/A	A. A1	26	1	12.697,51	C	F/AE
<b>MUSEO</b>						
ARQUEÓLOGO/A DIRECTOR MUSEO	A.A1	26	1	12.697,51	C	F/AE
AUXILIAR	C. C2	18	1	7.258,74	C	F/AG
<b>EDUCACIÓN Y ATENCIÓN DESARROLLO INFANTIL</b>						
PEDAGOGO/A	A. A1	26	1	11.639,38	C	F/AE
PSICÓLOGO/A	A. A1	26	1	11.639,38	C	F/AE
<b>COLEGIOS PÚBLICOS</b>						
CONSERJE DE	A.P.	14	5	6.483,75	C	F/AG



MAGNÍFIC

AYUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/subgrupo	C. D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVISIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
<b>COLEGIOS PÚBLICOS</b>						
CONSERJE DE COLEGIOS PÚBLICOS	A.P.	14	1	6.483,75	C	F/AE
COORDINADOR/A CONSERJES C.P.	A.P.	14	1	10.453,39	C	F/AG
<b>SERVICIOS DEPORTIVOS</b>						
COORDINADOR/A DE DEPORTES	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AE
ADMINISTRATIVO/A	C.C1	20	1	7.449,21	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	2	7.258,74	C	F/AG
CONSERJE INST. DEPOR	A.P.	14	6	6.483,75	C	F/AE
ENCARGADO/A INST. PISCINA CUBIERTA	A.P.	16	1	10.453,40	C	F/AE
<b>CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL</b>						
ENCARGADO CIJ	C. C1	20	1	7.449,21	C	F/AG
CONSERJE DE CASAL JOVE	A.P.	14	1	6.483,75	C	F/AE
TÉCNICO/A PROMOCIÓN JUVENIL	A.A2	24	1	11.428,08	C	F/AE
<b>AEDL</b>						
AGENTE EMPLEO D. L.	A.A2	24	1	11.428,08	C	F/AE
AUX.ADMNISTRATIVO/A	C.C2	18	1	7.258,74	C	F/AG
<b>OFICINA DE TURISMO</b>						
CONSERJE INSTALACIONES MUNI.	A.P.	14	1	6.483,75	C	F/AE
<b>POLICÍA LOCAL</b>						
INTENDENTE PRINCIPAL	A. A1	30	1	25.395,02	C	F/AE
INTENDENTE	A.A2	26	1	17.522,56	C	F/AE
INSPECTOR	A. A2	24	3	16.379,80	C	F/AE
OFICIAL	C. C1	22	12	13.544,01	C	F/AE
AGENTE	C.C1	20	71	11.512,41	C	F/AE
<b>GUARDERIA RURAL</b>						
GUARDA MAYOR	A.P.	14	1	8.733,21	C	F/AE
CABO RURAL	A.P.	14	1	7.939,29	C	F/AE
GUARDA RURAL	A.P.	14	5	7.145,36	C	F/AE
<b>SECCIÓN QUINTA: LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.158,01	C	F/AG
AUXILIAR	C. C2	18	1	7.258,74	C	F/AG

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/subgrupo	C. D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVISIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
ADMINISTRATIVO/A						
<b>DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC):</b>						
INGENIERO/A SUPERIOR TELECOMUNICACIONES	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AE
INGENIERO/A TÉCNICO INFORMÁTICA	A.A2	22	1	10.475,45	C	F/AE
PROGRAMADOR/A	C.C1	20	2	7.449,21	C	F/AE
<b>SERVICIOS TÉCNICOS</b>						
JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS	A.A1	28	1	19.046,27	C	F/AE
ARQUITECTO/A SUPERIOR	A. A1	26	2	16.930,01	C	F/AE
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	A.A2	24	1	11427,76	C	F/AE
ARQUITECTO/A TÉCNICO	A.A2	24	1	11.427,76	C	F/AE
INGENIERO/A TCO OBRAS PÚBLICAS	A.A2	24	1	11.427,76	C	F/AE
INGENIERO/A TÉCNICO TOPOGRAFÍA	A.A2	24	1	10.475,45	C	F/AE
INSPECTOR/A OBRAS	C.C2	18	2	9.480,81	C	F/AE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	1	7.258,74	C	F/AG
<b>SERVICIOS MÚLTIPLES</b>						
ENCARGADO/A GRAL. OBRAS Y SERVICIOS	C. C1	20	1	14.390,52	C	F/AE
ENCARGADO/A ADJ. OBRAS Y SERV.	C. C2	18	1	10.221,49	C	F/AE
ENCARG. CEMENTERIO	C. C2	18	1	9.262,50	C	F/AE
PEÓN CEMENTERIO	A.P.	14	3	7.145,36	C	F/AE
ENCARGADO/A ALMACÉN	C.C2	18	1	6.666,19	C	F/AE
CONSERJE INSTAL. MUNICIPALES	A.P.	14	1	6.483,75	C	F/AE
OFICIAL ALBAÑIL	C. C2	18	1	7.406,88	C	F/AE
OFICIAL ELECTRICISTA	C.C2	18	2	8.888,26	C	F/AE
OFICIAL FONTANERO	C.C2	18	2	7.406,88	C	F/AE
PEÓN ALUMBRADO PÚBLICO	A.P.	14	1	6.483,75	C	F/AE
PEÓN OPERARIO	A.P.	14	13	6.483,75	C	F/AE
CONDUCTOR/A	A.P.	14	2	7.145,36	C	F/AE
ENCARGADO/A MAQ. VÍA PÚB.	A.P.	14	1	7.145,36	C	F/AE
<b>INTERVENCIÓN</b>						
<b>SECCIÓN DE RENTAS</b>						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AG
TÉC. LIQUIDAC. TRIBUTOS	A. A2	24	1	14.094,23	C	F/AE
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.158,01	C	F/AG
INSPECTOR/A RENTAS	C. C2	18	1	8.740,12	C	F/AE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C.C2	18	4	7.258,74	C	F/AG





M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/subgrupo	C. D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVISIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
VIGILANTE MERCADO	A.P.	14	1	9.791,79	C	F/AE
<b>SECCIÓN PRESUPUESTARIA, FINANCIERA Y CONTABLE</b>						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AG
TECNICO/A JURÍDICO CONTABLE	A. A2	24	1	11.427,76	C	F/AE
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.158,01	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C.C2	18	2	7.258,74	C	F/AG
<b>TESORERÍA</b>						
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.158,01	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTR.	C. C2	18	2	7.258,74	C	F/AG
<b>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA</b>						
JEFE/A DE SERVICIO	A.A1	28	1	16.930,01	C	F/AE
OFICIAL RECAUDACIÓN	C.C1	22	1	10.158,01	C	F/AE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C.C2	18	3	7.258,74	C	F/AG
<b>SECCION SEXTA/ BIENESTAR SOCIAL</b>						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	16.930,01	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.158,01	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	4	7.258,74	C	F/AG
PSICÓLOGO/A	A. A1	26	1	11.639,38	C	F/AE
PEDAGOGO/A	A. A1	26	1	12.697,51	C	F/AE
TRABAJADOR/A SOCIAL	A.A2	24	6	9.523,13	C	F/AE
TRABAJADOR/A SOCIAL	A.A2	24	2	7.142,35	C	F/AE (3/4 Jornada)
EDUCADOR/A SOCIAL	A. A2	24	2	9.523,13	C	F/AE
COORDINADOR/A CENTRO TALLER	A.A2	24	1	9.523,13	C	F/AE
MONITOR/A CTRO. TALLER	C.C1	20	3	7.449,21	C	F/AE
MONITOR/A CTRO. TALLER	A.P.	14	1	5.822,15	C	F/AE
TRABAJADOR/A FAMILIAR	A.P.	14	5	3.863,16	C	F/AE (20 h)
<b>PERSONAL EVENTUAL</b>						
ASESOR/A ALCALDIA	Equiparado a C. C1, nivel 20			7.449,36		F E
ASESOR/A GRUPO PP, Medios comunicación.	Equiparado a A.A1, nivel 26			15.194,88		F E
DIRECTOR CMA RMV	Equiparado a A.A1, nivel 26			15.194,88		F E

www.burriana.es \* Plaça Major, 1 \* Teléfono 964 510062 \* Fax.: 96451 09 55 \* NIF. P-12032001 \*12530 BURRIANA \* e.mail: info@burriana.es

**ABREVIATURAS:**

**Forma provisión: C: Concurso. C-O: Concurso Oposición. LD: Libre Designación**

**Régimen Jurídico: F: Funcionario. HE: Habilitado Estatal. AG: Administración General. AE: Administración Especial. FE: Funcionario de empleo o eventual.**

**Retrib. íntegra: retribución mensual bruta íntegra no desglosada en los conceptos habituales.**

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Personal y proceder, previo anuncio en el B.O.P., a su exposición pública, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran ninguna; en caso contrario, el Ayuntamiento-Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (11 de PP). Votos en contra, NUEVE (6 de PSOE y 3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **estimado** por mayoría.

**4.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015 (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

"Visto el proyecto del Presupuesto General formulado por la Alcaldía-Presidencia para el ejercicio 2.015, examinado el informe de Intervención, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 18.1e) del R.D. 500/1.990, y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio 2.015, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y por el Presupuesto del Organismo Autónomo Centre de les Arts Rafael Martí de Viciana. dependiente del mismo, y cuyos Estados de Ingresos y Gastos, por Capítulos son los siguientes:

**PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.015**

**1.- PRESUPUESTO MUNICIPAL**

**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos directos .....12.618.100,00 €  
Capítulo 2.- Impuestos indirectos .....175.000,00 €



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos .....	4.598.020,00 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes .....	8.341.725,24 €
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales .....	457.208,00 €

A.2) Operaciones de capital:

Capítulo 7.- Transferencias de capital .....	0,00 €
--	--------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8.- Activos financieros .....	100.000,00 €
--	--------------

**Capítulo 9.- Pasivos financieros .....290.000,00 €**

**TOTAL INGRESOS ..... 26.580.053,24 euros**

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal .....	10.369.913,68 €
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	9.754.888,39 €
Capítulo 3.- Gastos financieros .....	299.531,84 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes .....	1.638.623,54 €

A.2) Operaciones de capital:

Capítulo 6.-Inversiones reales .....	579.312,80 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8.- Activos financieros .....	100.000,00 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros .....	3.837.782,99 €

**TOTAL GASTOS ..... 26.580.053,24 euros**

**2.- PRESUPUESTO DEL CENTRE DE LES ARTS RAFAEL MARTÍ VICIANA**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos .....270.051,53 €

Capítulo 4.- Transferencias corrientes .....655.160,54 €

<b>TOTAL INGRESOS .....925.212,07 euros</b>
---

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal .....893.360,24 €

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....31.851,83 €

<b>TOTAL GASTOS .....925.212,07 euros</b>
---

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2.015

**TERCERO.-** Proceder, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a su exposición pública, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. El Presupuesto General para el ejercicio 2.015, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y por el Presupuesto del Organismo Autónomo dependiente del mismo, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Fuster (tres), Sra. Rius (dos), Sra. Aguilera (dos)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (11 de PP). Votos en contra, SEIS ( 6 de PSOE). Abstenciones, TRES (3 de CIBUR). Consecuentemente se declara el asunto **estimado** por mayoría.

**5.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MEMORIA ELABORADA POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Área IV. Neg. Participación Ciudadana)**

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

**"VISTO** que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de junio de 2014, se acordó iniciar el expediente donde se acredite la conveniencia y oportunidad de la iniciativa municipal para la prestación del servicio de Escuela Infantil de primer ciclo, de titularidad municipal y todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 197.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

**VISTO** que la tramitación del expediente requería la elaboración por una comisión designada al efecto de una memoria con el contenido que dispone el artículo 197.2 del citado texto legal.

**VISTO** que la citada Comisión de Estudio ha elaborado la citada memoria comprensiva de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros del servicio.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

30.10.2014

**VISTO** que la citada Memoria acompaña como Anexo el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo.

**VISTO** el informe emitido por la Sección IV, de fecha 21 de octubre de 2014, en relación con el procedimiento.

Y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la memoria elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto, comprensiva de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros para la creación del servicio de Escuela Infantil de Primer Ciclo, de titularidad municipal.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil, cuyo objeto lo constituye regular de forma ordenada y sistemática la estructura de organización y gestión del centro docente público y su régimen académico, en el marco de lo que dispone el Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Consell.

Tercero.- Someter a información pública y audiencia a los interesados la citada memoria y Reglamento, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación de este acuerdo de aprobación inicial en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El texto íntegro de la memoria y del citado Reglamento podrá ser consultado en la Sección IV de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto.- A la vista del estudio económico que se contempla en la Memoria, establecer como forma de gestión del servicio la de gestión indirecta en los términos que establece el artículo 85.2.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

(...)"

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (una), Sra. Aguilera (una), Sra. Montagut (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, CATORCE (11 de PP, y 3 de CIBUR). Votos en contra, SEIS (6 de PSOE). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **estimado** por mayoría.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 15 horas y 15 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA

Fdo. José Ramón Calpe Saera

Fdo.: Iluminada Blay Fornas